

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

- 734** *Secretaría General Técnica.- Resolución de 10 de febrero de 2020, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y la empresa pública Canarias Cultura en Red, S.A., que designa a dicha empresa pública entidad colaboradora para la gestión de las subvenciones destinadas al desarrollo y producción de obras audiovisuales de autoría canaria del citado Departamento para el ejercicio 2020.*

El artículo 20 del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que los órganos u organismos del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de sus secretarías generales técnicas u órgano equivalente, deberán publicar los convenios en el Boletín Oficial de Canarias dentro de los veinte días siguientes a su firma.

En el plazo indicado en el apartado anterior, deberán publicar también en el Boletín Oficial de Canarias, los anexos, adendas, prórrogas y otros actos de modificación o extinción del Convenio.

En cumplimiento de los fundamentos jurídicos citados y con la finalidad de facilitar el público conocimiento de los compromisos asumidos en el ámbito de la actividad convencional del sector público autonómico,

#### RESUELVO:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del Convenio de Cooperación entre la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y la empresa pública Canarias Cultura en Red, S.A., por la que se designa a esta entidad colaboradora para la gestión de las subvenciones destinadas al desarrollo y producción de obras audiovisuales de autoría canaria del citado departamento para el ejercicio 2020.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de febrero de 2020.- El Secretario General Técnico, Manuel Peinado Bosch.

## ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES Y LA EMPRESA PÚBLICA CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. POR LA QUE SE DESIGNA A DICHA EMPRESA PÚBLICA ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES DE AUTORÍA CANARIA DEL CITADO DEPARTAMENTO PARA EL EJERCICIO 2020.**

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de diciembre de 2019.

### REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María José Guerra Palmero, Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, en virtud de nombramiento mediante Decreto 121/2019, de 17 de julio, del Presidente (BOC nº 137, de 18.7.19), quien se encuentra facultada para la firma del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1.k) de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

De otra parte, D. Rubén Pérez Castellano, con NIF \*\*\*1535\*-\* , actuando como Consejero Delegado y en ejercicio de las funciones de Director Ejecutivo de empresa pública Canarias Cultura en Red, S.A. CIF A35077817, y domicilio a los efectos del presente en la calle León y Castillo, nº 57, 4ª planta, 35003-Las Palmas de Gran Canaria, con competencias a razón de nombramiento para el cargo por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad de 24 de octubre de 2017, elevado a público mediante escritura de protocolo 2074, de 15 de noviembre de 2017, otorgada ante notario D. Alfonso Zapata Zapata.

### EXPONEN

**Primero.-** La Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias con competencias en el área material de promoción de la cultura canaria, así como la de dirección de la política cultural, deportiva y de patrimonio cultural del Departamento, estableciendo los criterios para su diseño y planificación, de conformidad con el artículo 5.2.a) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes aprobado por Decreto 24/2016, de 4 de abril, en relación con la Disposición transitoria primera del Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias y el artículo 7 del Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, en virtud del cual la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes asume las competencias que en materia de cultura y deportes tenía asignada la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes.

**Segundo.-** En el proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2020 se recoge en el presupuesto de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, la partida presupuestaria 18.13.334A.770.02.00 L.A. 187G0142 L.A. 187G0142, Estrategia Audiovisual de Canarias, dotada con un importe de 1.375.000,00

euros y con cargo a la cual se dará cobertura a la convocatoria de subvenciones destinadas al desarrollo y producción de obras audiovisuales de autoría canaria con la distribución presupuestaria por anualidades y categorías siguientes de proyecto audiovisual:

Categoría	Anualidad 2020	Anualidad 2021	Anualidad 2022	Total
• Desarrollo de largometrajes y series de televisión de ficción, animación o documentales.	82.500,00 €	123.750,00 €	0,00 €	206.250,00 €
• Producción de largometrajes y series de televisión de ficción, animación o documentales	154.687,50 €	618.750,00 €	257.812,50 €	1.031.250,00 €
• Producción de cortometrajes	55.000,00 €	82.500,00 €	0,00 €	137.500,00 €
Totales	212.500,00 €	600.000,00 €	187.500,00 €	1.375.000,00 €

**Tercero.-** Canarias Cultura en Red, S.A. según el artículo 2 de sus estatutos, tiene por objeto social la gestión, promoción y difusión de actividades culturales, la formación y el fomento de la producción en materia cultural, y en especial, la colaboración en la realización de actividades relacionadas con gestión y administración cultural en general mediante la utilización de recursos propios o ajenos; y la organización y ejecución de actos, eventos, espectáculos, exposiciones y campañas relacionadas con la cultura, valores e identidad canaria.

**Cuarto.-** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 12.2 dispone que podrán ser consideradas entidades colaboradoras las sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones Públicas y el artículo 5.c) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que pueden ser entidades colaboradoras de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, entre otras, las sociedades mercantiles públicas de misma, ostentando Canarias Cultura en Red, S.A. la citada condición.

**Quinto.-** Canarias Cultura en Red, S.A. cuenta con equipos técnicos de amplia experiencia, tal y como se desprende de los resultados obtenidos con las actuaciones desarrolladas a partir de encomiendas de gestión previas suscritas entre dicha entidad pública y el Gobierno de Canarias, lo cual representa una garantía de éxito para desarrollar los objetivos previstos en el presente Convenio, así como que es una de las empresas del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias mejor especializadas en el desarrollo del sector audiovisual canario, además de contar con sobrada experiencia al haber sido entidad colaboradora en las subvenciones convocadas en el ejercicio 2018 por la Consejería de Economía, Industria y Comercio (BOC nº 133, de 12 de julio).

En consecuencia, ambas partes acuerdan formalizar el presente Convenio según las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### **Primera.- Objeto.**

El objeto de este Convenio es definir las condiciones y obligaciones asumidas por Canarias Cultura en Red, S.A. como entidad colaboradora de la Consejería de Educación,

Universidades, Cultura y Deportes en la gestión de las subvenciones destinadas por la citada Consejería en el ejercicio 2020, para el desarrollo y producción de obras audiovisuales, sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos públicos, para apoyar al cine y a la industria audiovisual canaria, que se efectuará en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de acuerdo con las correspondiente convocatoria y bases reguladoras de la misma y que se efectuará con cargo ala aplicación presupuestaria 18.13.334A.770.02.00 LA. 187G0142 “Estrategia Audiovisual de Canarias.”

### **Segunda.- Obligaciones.**

Será obligación de Canarias Cultura en Red, S.A., en su condición de entidad colaboradora, asumir las siguientes responsabilidades tanto en la fase de concesión como de justificación de las subvenciones:

1. Cumplir con las condiciones que le corresponden, en su caso, como entidad colaboradora de las previstas en el artículo 15 de la Ley 38/2017, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Realizar las actividades necesarias para la difusión, suministrando a las empresas información de todos los aspectos relativos a la convocatoria de subvenciones para el desarrollo y producción de obras audiovisuales además de facilitar toda la documentación e indicaciones necesarias para acceder a la tramitación telemática de la convocatoria.

3. Revisar las solicitudes presentadas, en cuanto a los aspectos técnicos de las mismas, así como toda la documentación que se exige en las bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones para subvenciones destinadas al desarrollo y producción de obras audiovisuales que convoque la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

4. Proponer el Comité de Expertos a la Comisión de Selección y Seguimiento, entre personas de reconocida experiencia en el sector.

5. Remitir informe de valoración técnica y económica comprensivo de todos los datos relevantes para la selección de los proyectos, conforme a los criterios de valoración establecidos en las bases, a la Comisión para el estudio y selección de los proyectos subvencionables de acuerdo a lo que establezca la Orden que apruebe las bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones para el desarrollo y producción de obras audiovisuales que convoque la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

6. Comprobar e informar a la Dirección General de Cultura, sobre la documentación justificativa de la subvención, el cumplimiento y efectividad de la realización de la actividad del proyecto, así como de la finalidad que determine la concesión o disfrute de estas medidas de apoyo para la producción, desarrollo y finalización de obra audiovisual canaria.

7. Someterse a las actuaciones de inspección y control que puedan realizarse por el órgano concedente a través de la Dirección General de Cultura, dirigidas a comprobar la correcta gestión de la subvención, al control financiero de la Intervención General y a los

procedimientos fiscalizadores de la Audiencia de Cuentas de Canarias y del Tribunal de Cuentas.

8. Elaborar los informes acerca de las solicitudes presentadas, así como de cualquier otro tipo que le fuera solicitado por la Educación, Universidades, Cultura y Deportes, o por la Comisión para el estudio y selección.

9. Cualquier otra que se le encomiende por la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula quinta del presente Convenio.

Será obligación de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y de la Dirección General de Cultura asumir las siguientes obligaciones:

1. Recibir las solicitudes presentadas, en cuanto a los aspectos administrativos de las mismas, así como toda la documentación que se exijan en las bases reguladoras.

2. Requerir a propuesta de la entidad colaboradora la subsanación o aportación de más documentación en los casos que sea necesario, así como la verificación previa del efectivo cumplimiento de las condiciones exigidas en las bases para resultar beneficiario de las subvenciones.

3. Recibir, en su caso, la aceptación de los beneficiarios de las subvenciones concedidas.

4. Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

5. Comprobar, junto con Canarias Cultura en Red, el cumplimiento y efectividad de la actividad del proyecto, así como de la finalidad que determine la concesión o disfrute de estas medidas de apoyo para la producción, desarrollo y finalización de obras audiovisuales.

6. Someterse a las actuaciones de inspección y control dirigidas a comprobar la correcta gestión de la subvención, al control financiero de la Intervención General y a los procedimientos fiscalizadores de la Audiencia de Cuentas de Canarias y del Tribunal de Cuentas.

7. Elaborar los informes acerca de las solicitudes presentadas, así como de cualquier otro tipo que le fuera solicitado por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, o por la Comisión para el estudio y selección.

8. Cualquier otra que se le encomiende por la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula quinta del presente Convenio.

### **Tercera.- Vigencia del Convenio.**

El período de vigencia del presente Convenio será de tres años a contar desde la firma del presente Convenio. Este Convenio podrá modificarse, prorrogarse o revocarse, en cualquier momento, mediante acuerdo de las partes y de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Cuarta.- Financiación del Convenio.**

El presente Convenio se formaliza sin contraprestación económica a la entidad colaboradora, Canarias Cultura en Red, S.A.

#### **Quinta.- Justificación de la subvención.**

Las entidades beneficiarias deberán justificar el empleo de los fondos públicos distribuidos en la forma de subvenciones mediante los medios de acreditación y dentro del plazo previsto en la correspondiente convocatoria y bases reguladoras para cada categoría de proyecto audiovisual.

#### **Sexta.- Comisión de Seguimiento.**

La finalidad de la Comisión será hacer un seguimiento del desarrollo del Convenio de tal forma que se controle el correcto funcionamiento del mismo y, en su caso, corregir las desviaciones que se produzcan o proponer mejoras en su ejecución, así como alcanzar soluciones de consenso a las cuestiones que puedan surgir y, en su caso, consensuar posibles adaptaciones y modificaciones del presente Convenio.

A esta comisión le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- Interpretar el presente Convenio y velar por el correcto desarrollo del mismo.
- Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a la difusión. Evaluar el resultado de la colaboración.

Y en general, todas aquellas que se desprenden del presente Convenio y/o que las partes estimen convenientes.

La Comisión de Seguimiento estará compuesta por 2 representantes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y 2 representantes de Canarias Cultura en Red, S.A., que podrán estar asistidos por personal técnico o jurídico y la asistencia a sus sesiones estarán entre las acciones propias del desempeño de su trabajo no conllevando el cobro de indemnizaciones por razón del servicio previstas en el artículo 3 del Decreto 251/1997, de 30 de septiembre.

La Comisión de Seguimiento quedará inmediatamente constituida tras la firma del presente Convenio, debiendo comunicar cada miembro a la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, sus representantes en el plazo de dos semanas desde la firma.

La presidencia y la secretaría de la Comisión recaerán en los representantes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

La Comisión celebrará reuniones como mínimo 2 veces al año o con anterioridad cuando lo requiera una de las partes. De las reuniones se extenderán las correspondientes actas que deberán ser firmadas por los asistentes.

**Séptima.- Extinción.**

Este Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- Por la finalización del plazo de duración pactado.
- Por mutuo acuerdo por las partes.
- Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes.
- Por la voluntad unilateral de una de las partes, comunicada de forma fehaciente y por escrito con una antelación mínima de 30 días a la fecha de efectos.

La resolución del Convenio no eximirá de las obligaciones frente a los beneficiarios ya contraídas por cualquiera de las partes y entre estas, en los expedientes cuya tramitación no haya finalizado.

**Octava.- Normativa aplicable a las subvenciones.**

Normativa estatal:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18.11.03).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 25.7.06).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Normativa autonómica:

En todo aquello en que no se oponga a los preceptos con carácter de normativa básica de la Ley 38/2003 y el Real Decreto 887/2006, serán de aplicación:

- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Decreto 5/2015, de 30 de enero, que modifica el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Normativa reguladora de Ayudas de Estado:

- Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DO L 187, de 26.6.14) modificado por el Reglamento (UE) 2017/1084, de la Comisión de 14 de junio de 2017 (DO L 156, de 20.6.17).

- Reglamento 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis. De acuerdo con los límites en él establecidos, las ayudas reguladas en esta orden no podrán superar en ningún caso, ni individualmente ni como resultado de la acumulación de otras ayudas de mínimis concedidas, el importe máximo total por empresa de 200.000 euros o de 100.000 euros si la empresa opera en el sector del transporte por carretera. Este límite se aplicará a lo largo del ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios anteriores de la correspondiente convocatoria.

#### **Novena.- Naturaleza y jurisdicción.**

Este Convenio que no tiene naturaleza contractual se suscribe de conformidad con lo previsto en el artº. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tiene carácter administrativo y de conformidad con lo dispuesto para los convenios en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público.

El conocimiento de las cuestiones litigiosas competirá a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos en los términos previstos en el artículo 10.1.m) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, las partes lo firman al pie de esta y al margen el resto de las páginas, por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.- La Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, María José Guerra Palmero.- El Director Ejecutivo de Canarias Cultura en Red, S.A. (en funciones: el Consejero Delegado), Rubén Pérez Castellano.